



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00253-00

CLASE DE PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82, artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecue el escrito de demanda en el sentido de precisar, concretamente, las causales contenidas en el artículo 154 el C.C., modificado por la Ley 25 de 1992, por las cuales se solicita el divorcio de los señores ALIED MERCEDES HERRAN TORRES y JOSE ALEXANDER ZAMBRANO CASTRO.

2. Aclare las pretensiones de la demanda como quiera que se registró dos acápites de pretensiones, sin que se indique si algunas son subsidiarias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 68 de 26/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3086affb7edaf4dcc15a4f241905d1de83df0c9431add85d5c86f25d5aafe05b**

Documento generado en 25/04/2023 10:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>